



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 16/2026, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta el derecho de concesión, a título gratuito, sobre el inmueble denominado Centro de Innovación en Bioeconomía Rural de Teruel.

Con fecha 20 de octubre de 2009 el Gobierno de Aragón aprobó la constitución de un derecho de superficie a favor del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (en adelante INIA) sobre la parcela E-4.1 de la Plataforma Logístico-Industrial de Teruel, para la ubicación del Centro de Investigación en Cultivos Agroenergéticos.

Aceptado este derecho de superficie por el INIA mediante Resolución de 5 de noviembre de 2009, fue formalizado mediante escritura pública otorgada el 17 de marzo de 2010 ante el Notario de Zaragoza, D. Gabriel Díaz Sevillano (número protocolo 364).

El edificio construido por el INIA, en virtud del referido derecho de superficie, tiene una superficie de 1349,49 m² construidos según Catastro, y se encuentra sobre la parcela con referencia catastral 5911301XK5751S0001OZ, de 7.327 m².

Mediante Resolución de 20 de diciembre de 2013, del Director del INIA, se autorizó al Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (en adelante CITA) el uso gratuito de las instalaciones de dicho edificio durante cuatro años, prorrogables por otro periodo de igual duración.

Mediante Orden de 6 de abril de 2015, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, se aceptó la puesta a disposición a favor del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA) de este inmueble para su destino a actividades de investigación, desarrollo, innovación, extensión, promoción y divulgación en el campo agroalimentario.

Habiendo transcurrido dicho plazo máximo, el CITA manifestó la necesidad de continuar disponiendo de dicho inmueble y solicitó el otorgamiento a su favor de una concesión demanial sobre este edificio, denominado desde el año 2021 Centro de Innovación en Bioeconomía Rural de Teruel.

Mediante Real Decreto 202/2021, de 30 de marzo, por el que se reorganizan determinados organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado y se modifica el Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre, por el



que se crea la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas y se aprueba su Estatuto, y el Real Decreto 404/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia e Innovación, el INIA se integra en la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (en adelante, CSIC).

Con fecha 24 de octubre de 2023 la Presidenta del Consejo Superior de Investigaciones Científicas acordó la realización de los trámites conducentes a la formalización de dicha concesión demanial, una vez fuesen emitidos los informes de la Dirección General de Patrimonio del Estado y de la Abogacía del Estado.

Con fecha 11 de julio de 2024 fue emitido informe favorable por la Dirección General de Patrimonio del Estado y con fecha 12 de septiembre de 2024 por la Abogacía del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 91 y 112 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades, al que se encuentra adscrito el CITA, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 210/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, ha emitido informe favorable a la aceptación de esta concesión demanial a favor del CITA, dada la situación de uso de dicho inmueble por esta entidad de derecho público desde el año 2015.

El derecho de concesión ofrecido ha sido valorado por el Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, sin que conste la existencia de gravámenes que pudieran minorar su valor,

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con el artículo 23 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 22 de febrero, del Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, y previa deliberación, del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 25 de febrero de 2026,

DISPONGO

Primero.- Se acepta la concesión, acordada por la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, del inmueble de su propiedad, sito en el polígono Platea Norte, calle Corinto, número 3, de Teruel, parcela E-4.1, Plataforma Logístico Industrial de Teruel (Platea).



Este inmueble, de 1350 m² construidos según catastro, se encuentra en la finca registral que se describe a continuación:

“Urbana.- Dotación local del Proyecto Supramunicipal destinado a zona equipamientos, sito en el término municipal de Teruel, en el ámbito del Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logístico-industrial de Teruel, Platea. Forma parte de la zona identificada como E4, en el Proyecto de Plataforma Logística. Tiene una superficie de siete mil trescientos cincuenta metros cuadrados. Linda: norte, red viaria (eje 11-2); sur, parcelas resultantes E-4.2, E-4.3 y E-4.4; este, red viaria (eje 11-2) y parcela resultante E-4.2; oeste, red viaria (eje 11-2) y parcela resultante E-4.3.”.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Teruel, al Tomo 840, Libro 456, Folio 117, finca número 39.610.

Dicho edificio es propiedad del CSIC en virtud del derecho de superficie constituido a su favor por la Comunidad Autónoma de Aragón mediante escritura pública otorgada el 17 de marzo de 2010 ante el Notario de Zaragoza, D. Gabriel Díaz Sevillano (número protocolo 364).

Referencia catastral: 5911301XK5751S0001OZ.

Valoración del derecho de concesión: doscientos ochenta y seis mil setecientos noventa mil euros con treinta y nueve céntimos (286,790,39 €).

Segundo.- Esta concesión a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón tiene como finalidad el desarrollo por el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria (CITA) de la labor investigadora, de desarrollo, innovación, extensión, promoción y divulgación en el campo agroalimentario realizada en el Centro de Innovación en Bioeconomía Rural de Teruel.

Tercero.- Esta concesión entrará en vigor el día de la firma del documento administrativo por el que se formalice la misma y tendrá un plazo de duración máximo de quince años, a contar desde esa fecha.

Finalizado el referido plazo se extinguirá la concesión, produciéndose la reversión total y completa del inmueble, poderes y derechos al CSIC, el cual recuperará la posesión del espacio y de todas las construcciones efectuadas por el Gobierno de Aragón en el referido espacio, incorporándose al patrimonio del CSIC sin que éste deba indemnizar al Gobierno de Aragón por las inversiones efectuadas.



Cuarto.- El bien objeto de concesión solo podrá destinarse a los fines que la justifican y en la forma y con las condiciones establecidas en el presente Decreto, reservándose el CSIC la facultad de inspeccionar el bien para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la concesión.

Quinto.- La Comunidad Autónoma de Aragón se compromete a utilizar el bien según su naturaleza y entregarlo en el estado que lo recibe. Las obras, construcciones e instalaciones fijas serán adquiridas gratuitamente y libres de cargas y gravámenes por el CSIC.

Sexto.- La Comunidad Autónoma de Aragón se compromete a la previa obtención, a su costa, de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo, asumiendo la responsabilidad derivada de la ocupación, con la obligatoriedad de formalizar la oportuna póliza de seguro, aval bancario, u otra garantía suficiente.

El concesionario asumirá la responsabilidad por daños que sean consecuencia de la ocupación del inmueble cuyo uso se cede (incluidos los casos de incendio, destrucción, daños a propiedades del CSIC o a terceros), quedando el CSIC exento de toda responsabilidad por las actuaciones derivadas de dicha ocupación.

Séptimo.- Esta concesión no conlleva contraprestación económica.

Octavo.- La Comunidad Autónoma de Aragón queda exonerada de la obligación de constituir fianza.

Noveno.- La Comunidad Autónoma de Aragón se hará cargo de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos durante el tiempo que dure la concesión.

Décimo.- En caso de ser necesaria la realización de obras de acondicionamiento, la Comunidad Autónoma de Aragón solicitará la autorización del CSIC, informándole de forma fehaciente del alcance y características de las obras a realizar. El CSIC se compromete a contestar en el plazo máximo de dos meses desde la recepción de la solicitud. La no contestación en dicho plazo se entenderá como autorización.

Undécimo.- La presente concesión quedará sin efecto por mutuo acuerdo, por la falta de cumplimiento del fin para el que se cede o de las condiciones previstas en el documento administrativo por el que se formalice, y por las causas establecidas en el artículo 100 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y artículo 119 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón.



Duodécimo.- Cuando se extinga la concesión, las obras, construcciones e instalaciones fijas existentes sobre el bien demanial serán adquiridas gratuitamente y libre de cargas y gravámenes por el CSIC, quien recuperará la plena posesión del espacio de su propiedad, salvo que por razones justificadas se decida por la autoridad competente que otorga la presente concesión llevar a cabo su demolición a cargo del concesionario.

Decimotercero.- El CSIC podrá revocar unilateralmente la concesión, sin derecho a indemnización por el concesionario, por razones de interés público en los supuestos previstos en el artículo 92.4 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Decimocuarto.- Queda prohibido expresamente el arrendamiento del inmueble, su cesión a terceras personas, o la constitución de cualquier gravamen sobre el mismo con independencia de la naturaleza de éste.

En caso de que se produzca una subrogación como pueda ser el uso de las instalaciones por otra entidad sin que exista remuneración a cambio, el concesionario solicitará la autorización del CSIC, informándole de forma fehaciente del alcance y características de dicha subrogación.

Decimoquinto.- Se extenderán las oportunas actas de entrega y devolución del espacio del inmueble concedido, en la que deberán reflejar cuantas circunstancias se consideren de interés. En todo caso, el espacio del inmueble deberá ser devuelto al CSIC en perfecto estado de conservación, siendo a cargo del concesionario sus posibles deterioros.

Decimosexto.- La formalización de esta concesión no altera el derecho de superficie constituido por la Comunidad Autónoma de Aragón a favor del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), en la actualidad integrado en Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), que se registrará por lo estipulado en la escritura pública otorgada el 17 de marzo de 2010 ante el Notario de Zaragoza, D. Gabriel Díaz Sevillano (número protocolo 364).

Decimoséptimo.- El derecho de concesión se formalizará en documento administrativo, que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Se faculta a la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón para que, en nombre y representación de



la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formalice el documento administrativo de concesión.

Este derecho deberá incorporarse al Inventario General del Patrimonio de Aragón, una vez inscrito a nombre de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Registro de la Propiedad, haciéndose constar su afectación al servicio público agroalimentario.

Zaragoza, 25 de febrero de 2026.

El Presidente del Gobierno de Aragón,

JORGE AZCÓN NAVARRO

El Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública,

ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR